

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-2017-MDSMM

**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO
DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y
DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 494**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 05 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2017, el Proveído N° 253-17/GM-MSMM, el Informe N° 067-2017-GATF/MSMM, el Informe N° 066-2017-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y el Memorandum N° 142-2017-GAJ-MSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el art. 74° del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias y derechos. Asimismo, establece que las ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición Final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo.

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, "Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima" y modificada por la Ordenanza N° 1833, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. El acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y los numerales 1) y 2) del art. 69° establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018**

Artículo Primero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, en el monto de S/ 12.97 (Doce con 97/100 Soles).

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el informe técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



Artículo Cuarto.- La Municipalidad de Santa María del Mar publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a **S/ 18,159.85**, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	9,956.11	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	6,440.00	
TOTAL COSTO DIRECTO	16,396.11	90.3%
COSTOS INDIRECTOS	1,763.74	9.7%
COSTO TOTAL	18,159.85	100%

La Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales el ejercicio 2018, se muestra a detalle en el anexo 01 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS**Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L. 1057	9,656.11	<p>Para el año 2018 se contratará al personal (03) bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Intervienen las siguientes personas:</p> <p><u>Técnico Tributario</u>: Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, con una dedicación parcial del 75% al servicio por un periodo de 3 meses durante el proceso. Acompaña en el Inicia el proceso de actualización de valores.</p> <p>La labor que realiza es la de Registrar en el sistema predial la información actualizada para el año 2018, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p> <p><u>Técnico Programador</u>: Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub gerencia de Informática, con una dedicación parcial del 75% al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla es la de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a la base de datos de rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales.</p> <p><u>Analista Programador</u>: Es la persona contratada bajo la modalidad CAS (D.L. 1057) de la subgerencia de informática, con una dedicación parcial del 75% por un periodo de 3 meses, realiza la labor de revisar los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año 2018.</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	6,440.00	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión de la Cuponera hasta el servicio de mensajería para la distribución al domicilio fiscal de 1,400 contribuyentes:</p> <p>- Servicio de impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales : Está referido al servicio de impresión de la Cuponera (Servicio de impresión de Tapas y Contratapas: referido al servicio de impresión del diseño de las Tapas y Contratapas del cuadernillo, logos y/o diseño propuesto por la Municipalidad) de las Hojas que van en el interior del cuadernillo de la Información predial (HR, PU, y HL). - Servicio de Mensajería: consiste en el reparto de las Cuponeras de Liquidación 2018 al domicilio fiscal de 1,400 contribuyentes.</p>

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L. 1057	1,763.74	<p>Comprende al personal bajo la modalidad CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización, 01 Subgerente de Informática. En total 02 funcionarios designados, cuyas funciones son las siguientes:</p> <p><u>Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización (e)</u>: Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que realiza es la de dirigir, supervisar y controlar el proceso de actualización de los valores y determinación del impuesto predial.</p> <p><u>Subgerente de Informática</u>: Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar el cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales, estado de cuenta corriente y revisión de la data.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ANEXO N° 1

ESTRUCTURA DE COSTOS – DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
PERSONAL CAS - D.L 1057								
Técnico Tributario	1	Persona	1,659.35	75%		1,244.51	3,733.54	
Técnico Programador	1	Persona	1,659.35	75%		1,244.51	2,489.03	
Analista Programador	1	Persona	1,659.35	75%		1,244.51	3,733.54	
TOTAL COSTO MANO DE OBRA 9,956.11								
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
SEVIDORES DE TERCEROS								
Servicio de impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales-Cuponeras	1	Servicio	3,500.00	100%		3,500.00	3,500.00	
Servicio de Mensajería	1	Servicio	2,940.00	100%		2,940.00	2,940.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							6,440.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							16,396.11	90.3%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
PERSONAL CAS – D.L 1057								
Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización	1	Persona	6,159.35	10%		615.94	1,231.87	
Sub Gerente de Informática	1	Persona	2,659.35	10%		265.94	531.87	
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,763.74	9.7%	
COSTO TOTAL						18,159.85	100.0%	

4. Distribución del costo

Para la distribución de los costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, se ha considerado la información proporcionada por la Subgerencia de Informática y Estadística con el informe N° 118-A-2017-SGI-GPP/MSMM, donde informa que el número de contribuyentes registrados en el distrito de Santa María del Mar es de 1,400 y una cantidad de 1,700 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales que asciende a S/ 18,159.85 entre los 1,400 contribuyentes, donde se obtiene la Tasa unitaria a cobrar por la suma de S/ 12.97 por cada contribuyente.

Descripción	
Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2018	18,159.85
Cantidad de Contribuyentes	1,400
Tasa	12.97

5. Estimación de Ingresos

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018.

Total de Gasto Proyectoado	Número de Contribuyentes	Tasa Única	Ingreso Total Proyectoado	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
(1)	(2)	(3) = (1)/(2)	(4) = (2) x (3)	(5) = (4)-(1)	(6) = (4)/(1)
18,159.85	1,400	12.97	18,158.00	-1.85	99.99%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 99.99% de los mismos.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**